Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 424 /14

Asunción, 30 de diciembre de 2014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 020/14 SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 020/14 suscripto el 03 de octubre de 2014 con la firma Automotive S.A. Importadora y Exportadora; el Memorando GPT/OCC Nº 037/2014 del 03 de diciembre de 2014 de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión dependiente de la Gerencia de Planta Industrial de Mauricio José Troche; el Memorándum UOC/DCC3 Nº 369/2014 del 30 de diciembre de 2014 de la Sección Contratos y Garantías dependiente del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1458/2014 del 30 de diciembre de 2014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el administrador del contrato expresa que el estado de cuenta arroja una baja ejecución debido a que el contrato fue firmado ya muy cerca del inicio de zafra, por lo que una vez terminada esta, las máquinas pesadas serán destinadas para mantenimientos mayores, por lo que recomienda contar con más tiempo para la ejecución del Contrato, ya que se estaría comprando la cantidad justa de repuestos y únicamente aquellos averiados, evitando tener stock innecesario;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en los párrafos tercero y cuarto lo siguiente: *"…..Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello; Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…";*

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Art. 11° inciso e): *"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista";*

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada N° 7993 del 30 de diciembre de 2014, la firma Automotive S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC Nº 020/14 hasta el 30 de junio de 2015, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 424 /14

Asunción, 30 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 020/14 del 03 de octubre de 2014, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Automotive S.A. Importadora y Exportadora quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 020/14

Celebrado el día del mes de diciembre del año 2014, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, ***Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer***, *con Cédula de Identidad Nº 1.206.292, denominada en* adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Automotive S.A. Importadora y Exportadora**, domiciliada en Mariscal Estigarribia Nº 1126 casi Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente Nº 80003251-9, representada para este acto por **Alejandro Agustín Belión Genes** con Cédula de Identidad N° 915.385, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/RC Nº 020/14 suscrito el 03 de octubre de 2014 suscrito en el marco de la Contratación Directa Nº 25/14 para la Adquisición de repuestos para Máquinas Pesadas para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, con ID Nº 279.323, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y **el PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de julio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR/RC Nº 020/14, del 03 de octubre de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato Abierto PR/RC Nº 020/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA PARA LA T.O.C

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)